



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LAS UNIVERSIDADES DE LA RED DE CENTROS COOPERANTES DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL EN SALUD DEL ECUADOR

### PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Salud Pública, representado por la Mgs. Carina Vance Mafla, en su calidad de Ministra de Salud Pública, parte a la cual de ahora en adelante y para efectos jurídicos del presente instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y, por otra parte la Universidad Nacional de Loja, representado por su Rector, el Dr. Mg. Sc. Gustavo Enrique Villacís Rivas, quienes en adelante se denominarán "LA UNIVERSIDAD"; convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32, dispone: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y, el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- 2.- La Ley Orgánica de Salud en su Art. 6 numeral 3, claramente determina que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública "Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares";
- 3.- La Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada expresa en su Art. 41 que el Estado deberá cumplir con su obligación constitucional de atender la salud pública de los ecuatorianos, conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas cumpla el sector privado;





- 4.- La Política Nacional de Investigación en Salud, en el objeto específico 5 establece: "Implementar y mantener un sistema de información, comunicación y difusión de la Investigación en Salud";
- 5.- La OPS/OMS es una organización internacional pública, reconocida en el plano Internacional y tiene como misión promover la salud, prevenir las enfermedades, contribuir a alcanzar un acceso equitativo a servicios de salud de calidad. La OPS promueve la estrategia de atención primaria de la salud como una manera de extender los servicios de salud a la comunidad y aumentar la eficiencia en el uso de los escasos recursos;
- 6.- El Convenio celebrado entre el Gobierno de la República del Ecuador, y la Organización Mundial de la Salud para Proyectos de Salubridad en el Ecuador, de fecha 16 de octubre de 1951, servirá de fundamento legal para la celebración e interpretación de este Convenio;
- 7.- La UNL contempla en su Misión, Visión y Objetivos, promover la formación de recursos humanos en Pre y Postgrado, para el desarrollo de la investigación e innovación científica tecnológica, además de planes y proyectos de capacitación en el ámbito local y nacional, así también la asistencia técnica para contribuir con las soluciones de los problemas de la sociedad;
- 8.- La UNL ha estructurado Áreas Académico Administrativas para su mejor desarrollo, lo que permite viabilizar sus funciones y campos de acción. Entre ellas, se encuentra el Área de la Salud Humana (ASH), la cual cuenta con programas y carreras;
- 9.- La Institución Universitaria para contribuir al desarrollo humanista, mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura, considerando los lineamientos del Marco Constitucional y legal del Territorio Ecuatoriano;
- 10.- Que es indispensable que todos los actores del desarrollo local y nacional interactúen de forma continua y permanente, considerando el Plan Nacional de Desarrollo denominado: Plan Nacional del Buen Vivir, y la Ley Orgánica de Educación Superior. (LOES);
- 11.- Que, La "Universidad" en aplicación a lo dispuesto en el acápite segundo de la "NORMATIVA DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SU REGLAMENTO", aprobado por la Comunidad Universitaria en el Referendo de 15 de febrero de 2012; y, en vigencia a partir del 22 de febrero de 2012, está facultada para suscribir convenios;
- 12.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en las concernientes a temas de desarrollo sustentable y sostenible, al aprovechamiento integral de los recursos y al ordenamiento territorial, que son las bases para el desarrollo de las comunidades; y,





- 13.- Que son Instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

## TERCERA: DEL OBJETO.-

Fortalecer la cooperación técnico – científica entre el Ministerio de Salud Pública, a través de la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud y la Dirección de Inteligencia de Salud y la Universidad Nacional de Loja, a través de las unidades de información de las Facultades y Departamentos de Ciencias de la Salud y Áreas a fines que posteriormente se integren, como **Centros Cooperantes de la Red de Información de la Biblioteca Virtual en Salud, Equidad y Desarrollo del Ecuador (BVS-ECU)**.

## CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

### a. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

El Ministerio, a través de la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud – Dirección de inteligencia de Salud se obliga a:

1. Ofrecer la capacitación necesaria para los funcionarios técnicos de las Facultades en Ciencias de la Salud, relacionada con el desarrollo de las fuentes de información y/o la operación de los servicios;
2. Ofrecer, sistemáticamente, material operacional actualizado para el uso de las metodologías de la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu), como manuales, tutoriales y guías;
3. Informes semestrales de evaluación de los centros cooperantes; y,
4. Coordinar con la OPS/OMS para obtener el apoyo permanente de BIREME como centro especializado en información científica y desarrollo de la Biblioteca Regional en ciencias de la Salud para América Latina y el Caribe en:
  - 4.1. Asesoría permanente para la integración y capacitación de las nuevas fuentes de información desarrolladas por BIREME;
  - 4.2. Soporte técnico para instalación y uso de las herramientas de BIREME (BVS-SITE, LILDBI-Wed, DRIVE, y otras) a través de BIREME;
  - 4.3. Apoyo para el desarrollo de eventos de capacitación y difusión de la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu).





## b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Garantizar recursos humanos en el área de información científico – técnica en salud, la infraestructura y equipamiento tecnológico para utilizar las herramientas de la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu), necesaria para el desarrollo de las actividades de cooperación establecidas en este convenio.
2. A través de las FACULTADES Y DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS DE LA SALUD (Ciencias Médicas, ciencias de la Salud, Odontología, Tecnologías) y de acuerdo con su área de acción, producción científica, acervo bibliográfico, infraestructura y talento humano, se compromete a:
  - 2.1. Facilitar y promover el acceso a la información científico-técnica en salud de Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu) entre su comunidad de usuarios, a través de iniciativas de capacitación y difusión.
  - 2.2. Responder por las actividades de cooperación especificadas como responsabilidades del Centro Cooperante.
  - 2.3. Garantizar la calidad de la información.
3. Velar por la calidad de la producción científico-técnica de la información a ser compartida en la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu).

### QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por diez años (10), pudiendo renovarse por un año adicional, de así convenirlo las partes expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

### SEXTA: MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

### SÉPTIMA: DE LOS ANEXOS.-

Las fuentes de información y servicios de la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu) con las cuales las BIBLIOTECAS DEL ÁMBITO DE LA SALUD, como Centro Cooperante de la Red, asumirá la responsabilidad de colaboración, será especificada y discriminada en el documento asignado por las partes, que pasará a ser parte integrante del presente documento como Anexo 1.





## OCTAVA: UNIDADES RESPONSABLES.-

“EL MINISTERIO” designará a la Coordinación de Desarrollo Estratégico en Salud – Dirección de Inteligencia de Salud, como la Dependencia Coordinadora de la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu), quien realizará el control y evaluación respecto al cabal cumplimiento del presente convenio.

## NOVENA: DEL COMITÉ TÉCNICO INFORMÁTICO Y DE DOCUMENTACIÓN.-

Las facultades del ámbito de la salud de la Universidad Nacional de Loja, como Centro cooperante, designará un equipo conformado por un informático, bibliotecarios y un equipo editorial para el funcionamiento de la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu) en la Universidad quienes elaboraran informes y velarán por la calidad de la producción científica – técnica que se almacene en la Biblioteca Virtual en Salud del Ecuador (BVS-Ecu).

El equipo editorial deberá estar conformado atendiendo los principios de integración y funcionamiento que LILACS señala, los cuales son parte de este documento, Anexo 2.

## DÉCIMA: TERMINACIÓN.-

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por decisión unilateral de darlos por terminado, siempre que se alegue incumplimientos de las obligaciones;
- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido plenamente cumplidas por las Partes.





## DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

## DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Av. República del Salvador No. 950 entre Suecia y Naciones Unidas.  
Teléfono 3814400.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
Av. Amazonas No. 14-29 y Colón Esquina Edificio España 8vo. Piso Oficina No. 88.  
Teléfono: 0222322506 – 072547252

## DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

0000059

- 2. Informe técnico de la Dirección de Inteligencia de la Salud emitido mediante memorando No. MSP-DIS-0173-2012 de fecha 20 de agosto de 2012.

## DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previsto en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

## DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.

08 MAYO 2013

**POR EL MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LOJA**



Mgs. Carina Vance Mafla  
**MINISTRA**




Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.  
**RECTOR**

